

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES.	Nº 3732	LUNES, 10 DE JULIO DE 1950	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1896
		AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN		Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regístrase el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 15 a 16.30
Sábado : de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Biné MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.
Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.
Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.
Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
atrasado dentro del mes	0.20
de más de 1 mes hasta 1 año	0.50
de más de 1 año	1.—
Suscripción mensual	2.30
trimestral	6.50
semestral	12.70
anual	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.
Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.
Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	12.—
3º " " " 1/2 " " 1 "	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

	PAGINAS
Nº 6085 — Pedro Dionisio Rumi,	10
Nº 6084 — De don Angel Rabuffetti,	10
Nº 6083 — De don Santiago Sabino Burgos,	10
Nº 6082 — De doña Francisca Guantay de Gatica,	10
Nº 6081 — De don Néstor Jorge,	10
Nº 6080 — De don Benito o José Benito Medina,	10
Nº 6079 — De doña Eumelia Iburguren de Toledo,	10
Nº 6078 — De doña Liberata del Tránsito Díaz e Tránsito Díaz de Toscano,	10
Nº 6077 — De doña Eustaquia Lizárraga de Padilla,	10
Nº 6075 — De don Ramón F. Barbarán,	10
Nº 6069 — De don Joaquín Fierro y Francisca Alzogaray de Fierro,	10
Nº 6065 — (Testamentario) de doña Apolonia o Polonia Mota Vda. de Sosa,	10
Nº 6061 — De doña Francisca Carletto de Fornaciari,	10
Nº 6049 — De don Salustiano Córdoba,	10
Nº 6048 — De don Jorge Ulises Gámez,	10
Nº 6047 — De doña Mercedes Bravo o Vera de Liendro,	11
Nº 6044 — De don Juan Francisco Munizaga,	11
Nº 6036 — De doña Febronia Herrera de Maidano,	11
Nº 6032 — De don Vicente Regino Soto,	11
Nº 6031 — De don Alejandro Rodríguez y otra,	11
Nº 6030 — De don Juan Adriano,	11
Nº 6029 — De don Angel Agustín Romano,	11
Nº 6027 — De doña Margarita López de Adet,	11
Nº 6024 — De don Jesús Miguel Reyes,	11
Nº 6022 — De doña Ignacia Alamiranda de Sotomayor,	11
Nº 6021 — De don Eugenio Pulido o etc.,	11
Nº 6020 — De don Porfirio Cardos,	11
Nº 6017 — De doña Efecta Ferreyra de Juárez,	11
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 6128 — Deducida por doña Carmen Córdoba de López,	11
Nº 6114 — Deducida por la Asociación Israelita de Socorros Mutuos, Salta,	11
Nº 6109 — Deducida por Higinio Estebez,	11 al 12
Nº 6108 — Deducida por Daniel Terraza,	12
Nº 6107 — Deducida por Salomón Gonza,	12
Nº 6103 — Deducida por don Santiago Esquíu,	12
Nº 6088 — Deducida por don Augusto Regis,	12
Nº 6060 — Deducida por Aniceto Bravo y Ramona Palacios de Bravo,	12
Nº 6053 — Deducida por doña Analia Madariaga de Arias,	12
Nº 6040 — Deducida por Eusebio Alegre Quiroga,	12
Nº 6016 — Deducida por Isaac Chiguay,	12
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 6097 — Solicitado por don Manuel Medina,	12
Nº 6091 — Solicitado por don Serapio de Tezanos Pinto y otras,	12
REMATÉS JUDICIALES	
Nº 6113 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo José Caffoni vs. Carmen López,	13
Nº 6099 — Por Renán Figueroa, juicio "Marínez Adolfo, honorarios en juicio de divorcio,	13
Nº 6087 — Por Jorge Raúl Decavi, juicio "Ejecutivo Alejandro Agüero, vs. Daniel Chacón,	13
Nº 6074 — Por Mario Figueroa Echazú, autos "División de condominio — El Simbolar y las Chacras — Daniel I. Frías vs. Irene O. de Zenteno y otras,	13
Nº 6059 — Por José María Decavi, Sucesorio de don Alejandro Liendro,	13
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 6111 — De la partida de nacimiento de Isidra Elvira Torres,	13
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 6129 — De la razón social "Wram y Compañía" — Soc. de Resp. Ltda.,	13 al 14
Nº 6117 — De la razón social "Cuellar, Rodríguez y Cía. S. R. L.,	14
Nº 6112 — De la razón social "La Madril Soc. de Resp. Ltda.",	15 al 16
CITACION A JUICIO	
Nº 6125 — De doña Elena Sixta Clara, Carmen Florencia, Angela Victoria Echenique, María Echenique de Arias, y otras,	17
Nº 6100 — De don Ricardo Cuevas,	17
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 6122 — Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, para la provisión de drogas, medicamentos y productos químicos,	17
Nº 6121 — Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, para la provisión de artículos de tienda,	17
Nº 6120 — Administración Gral. de Vialidad Nacional, obras del camino de Riocho Seco a Pichanal,	17
Nº 6115 — Administración de Vialidad de Salta, para la explotación del Servicio de Transporte de Pasajeros en automotor (licitación pública Nº 1),	17

ADMINISTRATIVAS:

Nº 6130 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Domingo Saravia y otros,	17
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	17
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	17
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	17
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	17

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 2313-G.

Salta, Julio 4 de 1950.

Anexo "C" — Orden de Pago Nº 171.

Expediente Nº 1615/50.

Visto el presente expediente en el que S. E. el señor Ministro de Defensa Nacional remite nota al Excmo. Señor Gobernador, cuyo texto dice:

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador con motivo de la próxima celebración del "Día del Reservista", que se realizará este año el 20 de agosto, asociándola a la conmemoración del centenario del fallecimiento del Libertador General D. José de San Martín. La oportunidad exige que la máxima festividad de las reservas humanas de la Patria, sobrepase este año, en todo el país, los éxitos alcanzados hasta el presente en celebraciones anteriores. Por estos motivos, cumplo dirigirme al señor Gobernador, solicitándole quiera tener la deferencia de contemplar la posibilidad de contribuir con la asignación de una partida para solventar en parte el intenso plan de propaganda previsto. Agrado decaré al Sr. Gobernador, la mayor premura en la resolución de esta solicitud, a fin de adoptar con tiempo las gestiones administrativas y poder realizar las inversiones a que hubiere lugar en momento oportuno. El Comando General de Regiones militares, rendirá cuenta de los gastos efectuados con las contribuciones que se reciban. Hago propicia esta circunstancia para saludar a V. E. con mi más distinguida consideración. (Fdo:) General de División D. José Humberto Sosa Molina".

Por ello, y habiendo contribuido este Gobierno a la celebración del mencionado día en años anteriores; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese, por Tesorería General, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, la suma de UN MIL PESOS M/N. (\$ 1.000 m/n.), a los fines precedentemente expresados y con imputación al Anexo C, Inciso I, OTROS GASTOS, Principal a) 1, Parcial 2 "Adhesiones" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 2314-G.

Salta, Julio 4 de 1950.

Anexo "C" — Orden de Pago Nº 172.

Expediente Nº 1615/50.

Visto el presente expediente en el que la Compañía Cinematográfica del Norte S. A. presenta factura por \$ 1.000, en concepto de alquiler por la Sala del Cine Teatro "Victoria",

el día 12 de abril ppdo., para la elección de la Reina del Trabajo de Salta; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General, a favor de la COMPANIA CINEMATOGRAFICA DEL NORTE S. A., la suma de UN MIL PESOS M/N. (\$ 1.000 m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente, corre agregada a estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso I, OTROS GASTOS, Principal a) 1, Parcial 2, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 2327-G.

Salta, Julio 5 de 1950.

Anexo C — Orden de Pago Nº 173.

Expediente Nº 1855/50.

Visto este expediente en el que el Club Popular de Ajedrez solicita ayuda a fin de adquirir relojes para marcar el tiempo de los aficionados que intervendrán en el Torneo abierto de Ajedrez; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor del CLUB POPULAR DE AJEDREZ de esta ciudad, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/N. (\$ 440.—), a los fines indicados precedentemente y con imputación al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Financ-

zas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**MINISTERIO DE ACCION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Decreto Nº 2309-A.

Salta, Julio 8 de 1950.

Visto la licencia solicitada y atento a los motivos que la fundamentan;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1. — Concédense (15) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a partir del 1º de julio en curso, a la profesora de Geografía de Tercer Año de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", Srta. RAQUEL MEDRANO ORTIZ, por razones particulares.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 2310-A.

Salta, Julio 8 de 1950.

Expediente Nº 10984/50.

Visto este expediente en el que el Odontólogo de la Dirección General de Asistencia Médica con asiento en la localidad de Joaquín V. González Dr. Anatolio Krylov; solicita 12 días de licencia extraordinaria para trasladarse a la Capital Federal a fin de traer el instrumental dental de su propiedad para poder atender su consultorio privado; atento lo aconsejado por la mencionada Repartición y lo informado por División Personal a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese doce (12) días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo y con anterioridad al día 15 de mayo del año en curso, al Odontólogo de la localidad de Joaquín V. González dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica, Dr. ANATOLIO

KRYLOV, por los motivos enunciados precedentemente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2311-A.

Salta, Julio 8 de 1950.

Visto la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica en resolución N° 134,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señora ROSALIA ALVAREZ DE CASTRO, al cargo de Auxiliar 6° —Auxiliar de la Oficina de Expedición y Depósito— (Personal obrero no calificado), de la Dirección General de Asistencia Médica; y designase en su reemplazo a la señorita JOBITA DELFINA GIMENEZ — M. I. 9461565]

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2312-A.

Salta, Julio 8 de 1950.

Orden de Pago N° 55.

Expediente N° 6313/950.

Visto este expediente en que el Hogar "Pan de los Pobres de San Antonio", con sede en esta ciudad, solicita una ayuda consistente en cuatro kilos de pan, diarios, y diez kilos de fideos mensuales para la manutención de las personas que proteje; y atento a las actuaciones producidas a fojas 2, 3 y 4,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Concédese un subsidio mensual en la suma de SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 67.—) y por el semestre de Julio a diciembre del año en curso, al HOGAR "PAN DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO", de esta ciudad, importe correspondiente a cuatro (4) kilos diarios de pan y diez (10) kilos mensuales de fideos, con el destino indicado precedentemente; y a fin de hacer efectivo el mismo, Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General liquidará a favor de la Institución beneficiaria, la suma de CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$ 402.—), importe total del subsidio acordado.

Art. 2° — Las entregas de fondo a cuenta de esta Orden de Pago Anual se harán mensualmente en la suma de \$ 67.—, con la debida intervención de Contaduría General y a pedido del Hogar "Pan de los Pobres de San Antonio".

Art. 3° — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Anexo E. Inciso I,

OTROS GASTOS, Partida Principal c) I, PARCIAL 3. de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 479-A.

Salta, Julio 4 de 1950.

Visto lo solicitado por el Director del Hogar Agrícola "San Cayetano" de Vaquero R. P. Faustino Monti y las Directoras de las escuelas del mismo Hogar y Bernabé López de esa localidad; en el sentido de que se les conceda un subsidio para sufragar los gastos que les ocasionará una función de títeres ofrecida por el conjunto "Los Coyuyos", a los niños de las mencionadas escuelas y hogar,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio dispondrá de la suma de CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 125), la cual hará entrega en concepto de subsidio y por lo motivos expresados precedentemente, al Director del Hogar Agrícola "San Cayetano" de Vaqueros R. P. Faustino Monti y a las Directoras de las mencionadas escuelas, para que procedan a abonar al conjunto de títeres "Los Coyuyos", el importe correspondiente a la función de referencia.

2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá tomarse de los fondos de la partida destinada para Acción Social.

3o. — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 743 — EDICTOS DE MINAS: —

Salta, Julio 6 de 1950.

Y VISTOS:

Lo solicitado precedentemente y de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del artículo 7° de la Ley Nacional 10.273, adjudicase al Dr. Salomón Manoff la presente mina de plomo y plata denominada "San Antonio", ubicada en el Departamento de Molinos —Exp. 383— C. quien deberá continuar el trámite de estos autos en forma legal y reglamentaria, sujetándose a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería, Ley 10.273 y Decretos reglamentarios en vigencia.

Regístrese el precedente escrito y esta resolución en el "Registro de Minas". — Notifíquese

al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial agregándose un ejemplar a los autos y fecho a Dirección de Minas y Geología a sus efectos.

Oficiase a Dirección de Rentas, habiéndoles las instrucciones que impartía Inspección referente al pago del canon minero.

Por constituido domicilio y señábase los jueves de cada semana o día siguiente hábil en caso de feriado. — Repóngase. — Luis Victor Outes. — Ante mí: Angel Neo. — Salta, julio 5/950. — Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Minas N° 2" a folios 71-72 — Neo. Salta, julio 5/950. — En la fecha notifico al señor Fiscal de Estado y firma: R. Reimundín S. N. R. de Adamo.

N° 744 — EDICTOS DE MINAS: —

Salta, Julio 1°/950.

Y VISTOS:

El precedente, escrito y de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del artículo 7° de la Ley Nacional 10.273, adjudicase a favor del Sr. Salomón Manoff, la presente mina de plomo y plata denominada "Caldera 1, 2 y 3" ubicada en el Departamento de La Caldera, Exp. 44—L. quien deberá continuar el trámite de estos autos en forma legal y reglamentaria y sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería Ley 10.273 y decretos reglamentarios en vigor.

Regístrese el precedente, escrito y esta resolución en el "Registro de Minas", notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Dirección de Minas y Geología; agréguese a los autos un ejemplar del Boletín. — Oficiase a Dirección de Rentas de las instrucciones que impartía Inspección de Minas referente al pago del canon minero.

Para notificaciones en Secretaría, designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso fuere feriado.

Téngase por domicilio la casa, calle Mitre 330 de esta ciudad. — Repóngase. — Luis Victor Outes. — Ante mí: Angel Neo.

Salta, julio. 5/950. — Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Minas N° 2" a folios 70-71. — Neo.

Salta, Julio 5/950. — En la fecha notifico al Sr. Fiscal de Estado y firmo: R. Reimundín S. N. R. de Adamo.

EDICTOS DE MINAS

N° 8140. — Edicto de Minas. — Expediente N° 1677-N. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Juez de Minas de la Provincia, Mario De Nigris por mis propios derechos en el expediente de la mina de Antimonia N° 1677, denominada NUNO CESAR, en el departamento de LA ROMA de esta provincia, ante Usía, me presento y digo: Que dentro del término y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 231 232 del Código de Minería, vengo a formular ante Usía la petición de mensura, deslinde y amojona-

miento de la presente mina "Julio César" que constará de una pertenencia de 9 Ha. — La ubicación precisa de esta mina se hará conforme al plano que por duplicado acompaña y a la siguiente descripción: Pertenencia N° 1. Tomando como punto de referencia P. R. el esquinero SUD-ESTE de la pertenencia N° 2 de la Mina Victoria, se mide 175 metros azimut 119° 10' con lo que llega al punto de extracción de la muestra y desde aquí se miden con el mismo azimut 85 metros para llegar al punto de partida P. P. desde aquí, con azimut 25° se miden 200 metros hasta A, 300 metros azimut 115° hasta B, 300 metros Az 205° hasta C y 300 metros Az. 295° hasta D y por último 100 metros Az. 25° para llegar nuevamente al punto de partida P. P. y cerrando así la superficie de 9 hectáreas. — Por lo tanto, a Usia pido, que dándome por presentado dentro de término legal, se digno ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento, con sus proveídos y prevos trámites de ley se me conceda la misma. — Proveer de conformidad será justicia. — Mario De Nigris. — Recibido en Secretaría hoy veinte de enero de 1950, siendo horas nueve y treinta. — Neo. — Señor Juez de Minas, Mario De Nigris, por mis propios derechos, en el expediente N° 1677 — letra N° mina "Julio César", a U. S. digo: Que contestando la vista corrida del informe del Departamento de Minas a fojas 18, manifiesto que el punto de la Labor Legal, se encuentra a 55 metros, azimut 119° 10' del punto P. P. de la pertenencia de esta mina. — Por tanto, a U. S. pido, vuelva este expediente al Departamento de Minas para que proceda a la verificación de pertenencia ordenada. — Será Justicia. — Mario De Nigris. — Recibido en Secretaría, hoy primero de junio de 1950, siendo horas once y quince. — Anibal Urribarri. Expediente N° 1677-N-49 Mina "JULIO CESAR". Señor Jefe: Esta Sección ha verificado la ubicación de la pertenencia de 9 hectáreas solicitadas, para la presente mina "Julio César", cuya petición de mensura se hace en escrito de fs. 16, no existiendo, según los planos de Registro Gráfico, inconvenientes para la ubicación solicitada. — Registro Gráfico, junio 21 de 1950. — H. H. Elias. Salta, junio 24 de 1950. — Por presentado dentro de término y publíquese en el Boletín Oficial el escrito de fs. 16 por el término que señala el Art. 119 del Código de Minería. — Repóngase. — Outes. — Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 7 de 1950. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 10, 17, 25/7/50

N° 6139. — Edictos de Minas: — Exp. N° 1678. N. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas de la Provincia, Mario De Nigris, por mis propios derechos en el expediente 1678. — N. de la mina de ANTIMONIO denominada "MARIO" en el Departamento de LA POMA de esta provincia, a Usia digo. — Que dentro del término y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 231 y 232 del Código de Minería vengo a formular ante Usia, la petición de mensura y amojonamiento de la presente mina "MARIO" que constará de una pertenencia de 9 hectáreas. — La ubicación precisa de esta mina se hará conforme al plano que por duplicado acompaña es la siguiente: PERTENENCIA N° 1. — Tomando como punto de referencia P. R. el esquinero SUD-OESTE de la pertenencia N° 1 de la Mina Victoria se medirán 180 metros con 270°, luego 297 metros con 305° con lo que se llega a la Labor Legal y desde aquí se miden 85 metros con 345° llegando al punto de partida P. P. o sea el esquinero NOR-OESTE de la presente Mina Mario y desde aquí se medirán 300 metros al SUD, 300 metros al ESTE 300 metros al Norte y por último 300 metros al OESTE con lo que se llega nuevamente al punto P. P. y cerrando así la superficie de nueve hectáreas pedidas. — Por lo tanto, a Usia pido: que dándome por presentado dentro del término legal, se digno ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos. — Proveer de conformidad será justicia. — Mario De Nigris. — Señor Jefe: De acuerdo a la disposición que antecede, esta Sección ha verificado la ubicación de la pertenencia de la presente mina, cuya mensura se solicita con datos dados por el interesado en escrito de fs. 16 y croquis de fs. 17. — Según los planos de Registro Gráfico no hay inconveniente para la ubicación. — Registro Gráfico, noviembre 18 de 1949. — R. Martínez. Señor Juez de Minas: De acuerdo al informe que antecede de Registro Gráfico y a la conformidad dada por el interesado a fs. 7 a la ubicación del esquinero Sudoeste de la Pertenencia N° 1 de la mina "Victoria" Expte. N° 412 — Z—36 tomado como punto de arranque no existen inconvenientes para la ubicación de la pertenencia solicitada. — Dirección Gral. de Minas y Geología, enero 3 de 1950. — J. M. Torres. — Al señor Juez de Minas de la Provincia. — Mario De Nigris por mis propios derechos en el expediente N° 1678. — N. mina de ANTIMONIO denominada "Mario", en el departamento de LA POMA, ante Usia, me presento y expongo: Que habiéndose ubicado primitivamente esta mina con respecto a un mojón de la mina Victoria y estando esta relacionada al Abra Chorrillos la que dista de la mina aproximadamente 8, 2 Km. y siendo éste un relacionamiento que gravaría en forma abultada el presupuesto de la mensura de la presente mina "MARIO" es que vengo a formular un nuevo relacionamiento ubicado el punto de referencia P. R. en la confluencia de los ríos SALLECITO y AGUAS CALIENTES al que se llega partiendo del mojón Nor-este de la pertenencia N° 2 de la Mina Victoria se miden 28,50 metros azimut magnético 760° 50' y desde aquí 809 metros azimut magnético 85° 40' con lo que se llega al punto de unión de ambos ríos que es el P. R. Pido al señor Juez se sirva ordenar el pase de este expediente al Departamento de Minas, a los efectos de que se sirva tomar nota de este escrito. — Proveer de conformidad, será justicia. Mario De Nigris. — Señor Jefe: La vinculación efectuada por el interesado en este expediente a fs. 20, desde el mojón Nor-Este de la mina VICTORIA a la confluencia de los Ríos Sallecito y Agua Caliente, puede aceptarse, dado que el mismo está comprendido en el Art. N° 113 del Código de Minería. — Registro Gráfico, 10 de mayo de 1950. — R. A. Del Carlo. — Señor Juez de Minas: De acuerdo al informe que antecede

miento de la presente mina "MARIO" que constará de una pertenencia de 9 hectáreas. — La ubicación precisa de esta mina, conforme al plano que por duplicado acompaña es la siguiente: PERTENENCIA N° 1. — Tomando como punto de referencia P. R. el esquinero SUD-OESTE de la pertenencia N° 1 de la Mina Victoria se medirán 180 metros con 270°, luego 297 metros con 305° con lo que se llega a la Labor Legal y desde aquí se miden 85 metros con 345° llegando al punto de partida P. P. o sea el esquinero NOR-OESTE de la presente Mina Mario y desde aquí se medirán 300 metros al SUD, 300 metros al ESTE 300 metros al Norte y por último 300 metros al OESTE con lo que se llega nuevamente al punto P. P. y cerrando así la superficie de nueve hectáreas pedidas. — Por lo tanto, a Usia pido: que dándome por presentado dentro del término legal, se digno ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos. — Proveer de conformidad será justicia. — Mario De Nigris. — Señor Jefe: De acuerdo a la disposición que antecede, esta Sección ha verificado la ubicación de la pertenencia de la presente mina, cuya mensura se solicita con datos dados por el interesado en escrito de fs. 16 y croquis de fs. 17. — Según los planos de Registro Gráfico no hay inconveniente para la ubicación. — Registro Gráfico, noviembre 18 de 1949. — R. Martínez. Señor Juez de Minas: De acuerdo al informe que antecede de Registro Gráfico y a la conformidad dada por el interesado a fs. 7 a la ubicación del esquinero Sudoeste de la Pertenencia N° 1 de la mina "Victoria" Expte. N° 412 — Z—36 tomado como punto de arranque no existen inconvenientes para la ubicación de la pertenencia solicitada. — Dirección Gral. de Minas y Geología, enero 3 de 1950. — J. M. Torres. — Al señor Juez de Minas de la Provincia. — Mario De Nigris por mis propios derechos en el expediente N° 1678. — N. mina de ANTIMONIO denominada "Mario", en el departamento de LA POMA, ante Usia, me presento y expongo: Que habiéndose ubicado primitivamente esta mina con respecto a un mojón de la mina Victoria y estando esta relacionada al Abra Chorrillos la que dista de la mina aproximadamente 8, 2 Km. y siendo éste un relacionamiento que gravaría en forma abultada el presupuesto de la mensura de la presente mina "MARIO" es que vengo a formular un nuevo relacionamiento ubicado el punto de referencia P. R. en la confluencia de los ríos SALLECITO y AGUAS CALIENTES al que se llega partiendo del mojón Nor-este de la pertenencia N° 2 de la Mina Victoria se miden 28,50 metros azimut magnético 760° 50' y desde aquí 809 metros azimut magnético 85° 40' con lo que se llega al punto de unión de ambos ríos que es el P. R. Pido al señor Juez se sirva ordenar el pase de este expediente al Departamento de Minas, a los efectos de que se sirva tomar nota de este escrito. — Proveer de conformidad, será justicia. Mario De Nigris. — Señor Jefe: La vinculación efectuada por el interesado en este expediente a fs. 20, desde el mojón Nor-Este de la mina VICTORIA a la confluencia de los Ríos Sallecito y Agua Caliente, puede aceptarse, dado que el mismo está comprendido en el Art. N° 113 del Código de Minería. — Registro Gráfico, 10 de mayo de 1950. — R. A. Del Carlo. — Señor Juez de Minas: De acuerdo al informe que antecede

de Registro Gráfico no hay inconveniente para que el relacionamiento de la pertenencia solicitada se efectúe a la confluencia de los ríos SALLECITO Y AGUA CALIENTE. — Dirección General de Minas y Geología, mayo 16 de 1950. J. M. Torres. — Salta, mayo 19 de 1950. — Atento lo informado por la Oficina Técnica de la Dirección General de Minas a fs. 21, téngase como punto de referencia el indicado por el interesado a fs. 20. — Notifíquese. — Outes. — En 1 de junio de 1950. — Notifiqué al Sr. De Nigris y firma: Mario De Nigris, P. Figueroa. Salta, junio 2 de 1950. — Y VISTOS: El escrito de fs. 17 en que el señor Mario De Nigris por sus propios derechos, solicita la mensura de la presente mina de Antimonio denominada "MARIO" Exp. 1678 que constará de una pertenencia de 9 hectáreas para explotación de antimonio y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en el Boletín Oficial en forma y término previsto por el artículo 119 del Código de Minería, todo a costa del interesado. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los indicados propietarios del suelo y los dueños de minas y cateos colindantes, si los hubiera. — Dése vista al señor Fiscal de Estado en su despacho. — Luis Victor Outes. — En 13 de junio de 1950, Corri vista al señor Fiscal de estado, P. Figueroa. Señor Juez de Minas: No tengo oposición que formular. Junio 13 de 1950. R. Reimundín. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos Salta, Julio 7 de 1950. ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 10, 17, 25/7/50

N° 6138. — Edicto de Minas: Exp. 1653. — N. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Juez de Minas de la Provincia. — Mario De Nigris, por mis propios derechos, en el expediente N° 1653, N. de la mina de Antimonio denominada "FARALLONES" en el departamento de la Poma de esta provincia, a Usia digo: Que dentro del término y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 231 y 232 del Código de Minería, vengo a formular ante Usia la petición de mensura y amojonamiento de la presente mina FARALLONES, que constará de dos pertenencias de nueve hectáreas cada una. — La ubicación precisa de esta mina conforme al plano que por duplicado acompaña es la siguiente: PERTENENCIA N° 1. — Tomando como punto de referencia P. R. el esquinero SUD-OESTE de la pertenencia N° 3 de la mina VICTORIA se medirán 580 metros con 180° con la que se llega a la LABOR LEGAL y desde aquí se miden 162 metros con 142° 30' llegando al punto de partida P. P. o sea el esquinero SUD-ESTE de la pertenencia N° 1 de la presente Mina FARALLONES y desde aquí se medirán 300 metros al NORTE, 300 metros al OESTE, 300 metros al SUD y por último 300 metros al ESTE, con lo que se llega nuevamente al punto de partida P. P., cerrando así la superficie de nueve hectáreas de esta pertenencia. — PERTENENCIA N° 2. — Se tomará desde el es-

quinero SUD-ESTE de la pertenencia N° 1, o sea el punto P. P. 150 metros al SUD, 300 metros al ESTE, 300 metros al NORTE, 300 metros al OESTE y por último, 150 metros al SUD con lo que se llega nuevamente al punto de partida P. P. cerrando así la superficie de nueve hectáreas de esta pertenencia. — Por lo tanto, a Usia pido: que dándome presentado dentro del término legal, se digno ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos. Prover de conformidad, será justicia. — Mario De Nigris. Señor Jefe: De acuerdo a la disposición que antecede, esta Sección ha verificado la ubicación de la pertenencia de la presente mina, cuya mensura se solicita con datos dados por el interesado en escrito de fs. 19 y croquis de fs. 20. — Según los planos de Registro Gráfico, no hay inconveniente para la ubicación. — Noviembre 18 de 1949. — R. Martínez. — Señor Juez de Minas: de acuerdo al informe de Registro Gráfico que antecede y a la conformidad dada por el interesado a fs. 9, a la ubicación del esquinero Sudoeste de la pertenencia N° 3 de la mina "VICTORIA" Expte. 412-Z-36 tomado como punto de arranque, no existen inconvenientes para la ubicación de la pertenencia solicitada. — Corresponde comunicar a Dirección de Rentas, a los efectos de la confección de boletas correspondientes, que los titulares de la presente mina, deben comenzar a pagar el canon minero a partir del segundo semestre del año 1951, siendo su importe anual de doscientos pesos (\$ 200.—) correspondiente a las dos pertenencias solicitadas. — Dirección de Minas, enero 12 de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. — J. M. Torres. Salta, Enero 18/1950. Por devuelto, Vista a los interesados. — Resévese la confección de boletas de pago de canon minero hasta el 2° Semestre 1951, como lo aconseja Dirección, precedentemente. — Rep. desde fs. 21 adelante. C. R. Aranda Juez interino. — Al señor Juez de Minas de la Provincia. — Mario De Nigris por sus propios derechos y por los de mis socios Sres. Antonio y Ernesto Clérico en el Exp. N° 1653. — N. mina de Antimonio denominada "FARALLONES" departamento de La Poma, ante Usia, me presento y expongo: Que habiéndose ubicado primitivamente esta mina con respecto a un mojón de la mina Victoria y estando esta relacionada al Abra Chorillos, la que dista de la mina aproximadamente 8,2 Km. y siendo éste un relacionamiento que gravaría en forma abultada el presupuesto de la mensura de la presente mina "FARALLONES" es que vengo a formular un nuevo relacionamiento ubicando el punto de referencia P. R. en la confluencia de los ríos SALLECITO Y AGUA CALIENTE al que se llega partiendo del mojón Nor-este de la pertenencia N° 2 de la mina Victoria, se miden 28,50 metros azimut magnético 76° 50' y desde aquí 809 metros azimut magnético 85° 40', con lo que se llega al punto de unión de ambos ríos que es el P. R. — Pido al señor Jefe se sirva ordenar el pase de este expediente al Departamento de Minas para que se sirvan tomar nota de este escrito. — Prover de conformidad, será justicia. — Mario De Nigris. — Señor Jefe: La vinculación efectuada por el interesado en este expediente a fs. 24, desde el mojón Nor-Este de la mina Victoria a la confluencia de los Ríos SALLECITOS y Agua

Caliente, puede aceptarse, dado que el mismo está comprendido en el Art. 113 del Código de Minería. — 29 Abril 1950. — R. A. Del Carlo. — Señor Juez de Minas: De acuerdo al informe que antecede de Registro Gráfico no hay inconvenientes para que el relacionamiento de las pertenencias solicitadas se efectúe a la confluencia de los ríos SALLECITO Y AGUA CALIENTE. — Dirección, mayo 16 de 1950. — J. M. Torres. — Salta, mayo 19 de 1950. — Atento a lo informado por la Dirección de Minas, fs. 25, téngase como punto de referencia el indicado por el interesado a fs. 24. Notifíquese. — Outes. — Salta, Junio 2 de 1950. Y Visios. El escrito de fs. 20 en que el señor Mario De Nigris, por sus propios derechos, solicita la mensura de la presente mina de Antimonio denominada "Farallones" Exp. N° 1653. N° que constará de dos pertenencias de nueve hectáreas cada una para explotación de mineral de antimonio y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, Publíquese el citado escrito, con sus anotaciones y proveídos, en el Boletín Oficial, en la forma y por el término previsto por el artículo 119 del Código de Minería, todo a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los indicados propietarios del suelo y a los dueños de minas y cateos colindantes, si los hubiera. — Dése vista al señor Fiscal de Estado, Luis Víctor Outes. En 13 de Junio de 1950, notifiqué al señor Fiscal de Estado en su despacho, R. Reimundín S. R. de Adamo. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos, Salta, Julio 7 de 1950. — ANGEL NEO, Escribano de Minas. e) 10, 17, 25/7/50.

N° 8137 — EDICTO DE MINAS: — EXP. N° 1654.

"N". — Año 1949. La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Juez de Minas de la Provincia. — Mario De Nigris por sus propios derechos en el exp. 1654 "N" de la mina de Antimonio denominada "VETA GRANDE" en el departamento de LA POMA de esta Provincia a Usia digo: Que dentro del término y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 231 y 232 del Código de Minería vengo a formular ante Usia la petición de mensura y amojonamiento de la presente mina "VETA GRANDE" que constará de dos pertenencias de nueve hectáreas cada una. La ubicación precisa de esta mina, conforme al plano que por duplicado acompaño es la siguiente: **PERTENENCIA N° 1.** — Tomando como punto de referencia P.R. el esquinero SUD-OESTE de la Pertenencia N° 1 de la mina VICTORIA se medirán 600 metros con 236° 40', luego, 242 metros con 185° 30' con lo que se llega a la LABOR LEGAL, y, desde aquí se miden 73 metros con 332° 50' llegando al punto de partida P.P. desde aquí se miden 255 metros al ESTE, 300 metros al NORTE, 300 metros al OESTE, 300 metros al SUD y por último 45 metros al ESTE con lo, que se llega nuevamente al punto de partida y cerrando así la superficie de nueve hectáreas de esta pertenencia. **PERTENENCIA N° 2.** — Se toman desde el punto de partida P.P. 300 metros al SUD, 300 metros al ESTE,

300 metros al NORTE y por último 300 metros al OESTE con lo que se cierra la superficie de nueve hectáreas de esta pertenencia. Por lo tanto a Usia pido que dándome: por presentado dentro del término legal se digno ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos. Prover de conformidad. Será Justicia. — Mario De Nigris. Señor Juez de Minas: De acuerdo al informe de Registro Gráfico que antecede y a la conformidad dada por los interesados a fs. 9 a la ubicación del esquinero Sud-Oeste de la pertenencia N° 1 de la mina "VICTORIA" Exp. 412-Z-36 tomado como punto de arranque, no existen inconvenientes para la ubicación de las pertenencias solicitadas. — Corresponde comunicar a Dirección General de Rentas, a los efectos de la confección de las boletas correspondientes, que los titulares de la presente mina deben comenzar a pagar el canon minero a partir del segundo semestre del año 1951 siendo su importe anual de (\$ 200.—) correspondientes a las dos pertenencias solicitadas. — Enero 12 de 1950. — Ing. José M. Torres Director Interino Salta, enero 17 de 1950. — Por devuelto, hágase saber a los interesados. Librese oficio a Dirección de Rentas sobre confección de Boletas de pago de canon minero. Repóngase las fojas. C. R. Aranda Juez Interino. Al señor Juez de Minas, Mario De Nigris, por sus propios derechos y por los de mis socios Sres. Antonio y Ernesto Clérico en el Exp. 1654 "N" mina de ANTIMONIO denominada VETA GRANDE en el departamento de LA POMA ante Usia, me presento y expongo: Que habiéndose ubicado primitivamente esta mina con respecto a un mojón de la mina Victoria y estando ésta relacionada al ABRA CHORRILLOS la que dista de la mina aproximadamente 8,2 km. y siendo éste un relacionamiento que gravaría en forma abultada el presupuesto de la mensura de la presente mina "VETA GRANDE", es que vengo a formular un nuevo relacionamiento ubicando el punto de referencia P.R. en la confluencia de los ríos SALLECITO Y AGUAS CALIENTES al que se llega partiendo del mojón Nor-Este de la mina Victoria en la pertenencia N° 2 se miden 28,50 metros azimut de 76° 50' y desde aquí 809 metros azimut magnético 85° 40' con lo que se llega al punto de unión de ambos ríos que es el P. R. Pido al Señor Juez, se sirva ordenar el pase de este expediente al Departamento de Minas para que se sirvan tomar nota de este escrito. Prover de conformidad, será justicia. Mario De Nigris. Señor Jefe: La vinculación efectuada por el interesado en este expediente a fs. 24, desde el mojón Nor-Este de la mina VICTORIA a la confluencia de los Ríos Sallecito y Agua Caliente, puede aceptarse, dado que el mismo está comprendido en el art. N° 113 del Código de Minería. — Registro Gráfico, 29 de abril de 1950. R. A. del Carlo. Señor Juez de Minas: De acuerdo al informe que antecede de registro Gráfico no hay inconveniente para que el relacionamiento de las pertenencias solicitadas se efectúe a la confluencia de los ríos SALLECITO y AGUA CALIENTE. — José M. Torres. Salta, Mayo 19 de 1950. Atento lo informado por la Oficina Técnica de la Dirección de Minas a fs. 25, téngase como punto de referencia el indicado por el interesado a fs. 24. — Notifíquese. — Outes. En 1 de Junio de 1950. — Notifiqué al Sr. Mario De Nigris. Mario De Nigris. P. Figueroa Salta, Junio

2 de 1950. — Y VISTOS: — El escrito de fs. 20 en el que el señor Mario De Nigris por sus propios derechos, solicita la mensura de la presente mina de antimonio, denominada VETA GRANDE" Exp. 1654 "N", que constará de dos pertenencias de nueve hectáreas cada una para explotación de Antimonio y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en el Boletín Oficial, en forma y término previsto por el artículo 119 del Código de Minería, todo a costa del interesado, colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los indicados propietarios del suelo y a los dueños de minas y cateos colindantes si los hubiera. — Dése vista al señor Fiscal de Estado en su despacho. — Luis Víctor Outes. En 13 de junio de 1950, notifiqué al Señor Fiscal de Estado: P. Figueroa. Señor Juez de Minas: No tengo oposición que formular. Junio 13 de 1950. R. Reimundín. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, Julio 7 de 1950.

ANGEL NEO -- Escribano de Minas
e) 10, 17, 25/7/50.

Nº 6136 — EDICTOS DE MINAS. — Exp. Nº 1655 N. Año 1949. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señores Juez de Minas de la Provincia. — Mario De Nigris, por mis propios derechos en el expediente 1655—N de la mina de ANTIMONIO, denominada "ABRA", en el departamento de La Poma de esta Provincia, a Usia, digo: — Que dentro del término y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 231 y 232 del Código de Minería vengo a formular ante Usia, la petición de mensura y amojonamiento de la presente Mina "ABRA" que constará de una pertenencia de 9 hectáreas. La ubicación precisa de esta mina, conforme al plano que por duplicado acompaño, es la siguiente: **PERTENENCIA Nº 1.** — Tomando como punto de referencia P.R. el esquinero SUD-OESTE de la pertenencia Nº 1 de la Mina Victoria se medirán 600 metros con 236° 40' luego 242 metros con 185° 30' luego 569 metros con 165° 30', y 145 metros con 247° con lo que se llega a la LABOR LEGAL y desde aquí se miden 127 metros con 337° 30' llegando al punto de partida P.P. o sea el esquinero NOR-ESTE de la presente mina "ABRA" y desde aquí, se medirán 300 metros al SUD, al ESTE, 300 metros al ESTE 300 metros al NORTE y por último 300 metros al OESTE con lo que se llega nuevamente al punto de partida y cerrando así la superficie de nueve hectáreas pedidas. Por lo tanto, a Usia pido, que dándome por presentado dentro del término legal se digno ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos. — Proveer de conformidad, será justicia. — Mario De Nigris. Señor Jefe: De acuerdo a la disposición que antecede, esta Sección ha verificado la ubicación de la pertenencia de la presente mina, cuya mensura se solicita con datos dados por el interesado en escrito de fs. 19 y croquis de fs. 20. Según los planos de registro gráfico no hay inconveniente para la ubicación. — Noviembre

18/1949. — R. Martínez. Señor Juez de Minas: De acuerdo al informe que antecede, de Registro Gráfico y la conformidad dada por el interesado a fs. 9 a la ubicación del esquinero Sud-Oeste de la pertenencia Nº 1 de la mina "VICTORIA" Exp. Nº 412—Z36 tomando como punto de arranque, no existen inconvenientes para la ubicación de la pertenencia solicitada. — Enero 12 de 1950. José M. Torres. Director Interino. Señor Juez de Minas: Ampliando el informe que antecede corresponde comunicar a Dirección General de Rentas, a los efectos de la confección de las boletas correspondientes, que los titulares de la presente mina deben comenzar a pagar el canon minero a partir del segundo semestre del año 1951 siendo su importe anual de Cien pesos \$ 100.—) correspondiente a la pertenencia solicitada. Enero 12 de 1950. — Salta, Enero 18 de 1950. — Por devuelto. Vista a los interesados. Téngase presente la confección de boletas de paga de canon minero a partir del 2º Semestre 1951 como lo aconseja Dirección de Minas precedentemente y resérvese para su oportunidad. C. R. Aranda. Juez Interino. Al Señor Juez de Minas: Mario De Nigris por mis propios derechos y por los de mis socios los Sres. Antonio y Ernesto Clérico, en el exp. Nº 1655 N. mina "EL ABRA" de mineral de ANTIMONIO, en el departamento de LA POMA, ante Usia, me presento y expongo: Que habiéndose ubicado primitivamente esta mina con respecto a un mojón de la mina Victoria y estando ésta relacionada al Abra Chorrillos la que dista de la mina aproximadamente 8,2 km. y siendo éste un relacionamiento que gravaría en forma abultada el presupuesto de la mensura de la presente mina "EL ABRA", es que vengo a formular un nuevo relacionamiento ubicando el punto de referencia P.R. en la confluencia de los ríos SALLECITO Y AGUAS CALIENTES, al que se llega partiendo del mojón Nor-Este de la pertenencia de la mina Victoria se miden 28,50 metros azimuth magnético de 76° 50' y desde aquí 809 metros, azimuth magnético 85° 40' con lo que se llega al punto de unión de ambos ríos que es el P.R. Pido al Señor Juez se sirva ordenar el pase de este expediente al Departamento de Minas para que se sirvan tomar nota de este escrito. Proveer de conformidad, será justicia. Mario De Nigris. Señor Jefe: La vinculación efectuada por el interesado en este expediente a fs. 24, desde el mojón Nor-Este de la mina VICTORIA a la confluencia de los Ríos Sallecito y Agua Caliente, puede aceptarse, dado que el mismo está comprendido en el Art. 113 del Código de Minería. — 10 de mayo de 1950. A. Del Carlo. — Señor Juez de Minas: De acuerdo al informe que antecede de Registro Gráfico, no hay inconveniente para que el relacionamiento de la pertenencia solicitada se efectúe a la confluencia de los ríos SALLECITO Y AGUA CALIENTE. — Mayo 16 de 1950. J. M. Torres. — Salta, mayo 19 de 1950. — Atento lo informado por la Oficina Técnica de la Dirección General de Minas a fs. 25, téngase como punto de referencia el indicado por el interesado a fs. 24. — Notifíquese. — Outes. Salta, junio 2 de 1950. — Y Vistos: El escrito de fs. 20, en que el señor Mario De Nigris por sus propios derechos, solicita la mensura de la presente mina de antimonio denominada "Abra" — Exp. Nº 1655. Letra N. que constará de una pertenencia de 9 hectáreas (nueve

Hás.) para explotación de Antimonio y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en el Boletín Oficial, en forma y término previsto por el artículo 119 del Código de Minería, todo a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los indicados propietarios del suelo y a los dueños de minas y cateos colindantes, si los hubiera. — Dése vista al señor Fiscal de Estado en su despacho. — Luis Víctor Outes. — En 13 de junio de 1950. Corrí vista al Sr. Fiscal de Estado: P. Figueroa. — Señor Juez de Minas: No tengo oposición que formular. Junio 13/1950. — R. Reimundín. — Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, Julio 7/1950.

ANGEL NEO -- Escribano de Minas
e) 10, 17, 25/7/50.

Nº 6135 — EDICTO DE MINAS: — Expte. Nº 1608. Año 1948. — La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Mario De Nigris, por mis propios derechos, en exp. mina CALIFORNIA Nº 1608 Departamento LA POMA de esta Provincia, ante Usia, me presento y digo: Que dentro del término del art. 14 de la Ley 10273 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 231 y 232 del Código de Minería y demás concordantes, vengo a formular ante Usia la correspondiente **Petición de mensura** y amojonamiento de la presente mina CALIFORNIA la que constará de una pertenencia de 9 hectáreas. La ubicación precisa de esta mina, se hará conforme al plano, que por duplicado, acompaño y a la siguiente descripción: **PERTENENCIA Nº 1.** — tomando como punto de referencia el esquinero SUDOESTE de la mina VICTORIA se miden 2.865 metros con azimuth de 246° 30' para llegar al punto denominado la manifestación de descubrimiento hoy LABOR LEGAL, donde se toman 50 metros al norte para llegar al punto de partida P.P. luego 80 metros rumbo N—65—E, hasta A; 300 metros rumbo S—25° —E hasta B; 300 metros rumbo S— 65° —O hasta C; 300 metros rumbo N—25° —O hasta D; y por último 220 metros rumbo N— 65° E para llegar nuevamente al punto de partida P.P. y cerrando así la superficie de 9 hectáreas pedidas. Por lo tanto, pido a Usia que dándome por presentado dentro del término legal, se digno ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos. Será Justicia. Mario De Nigris. Señor Jefe: De acuerdo a la disposición que antecede esta Sección ha verificado la ubicación de la pertenencia de la presente mina, cuya mensura se solicita con datos dados por el interesado en fs. 7 y croquis de fs. 6. — Según los planos de registro gráfico no hay inconveniente para la ubicación solicitada. Octubre 14 de 1949. Martínez. — Señor Juez de Minas: El punto de arranque tomado por el interesado para la ubicación de la pertenencia solicitada es el esquinero Sud-Oeste de la pertenencia Nº 1 de la mina Victoria, esquinero que está vinculado al Abra Chorrillos (punto de referencia) en la siguiente forma: Desde Abra Chorrillos se miden 8.150 metros

Junio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6106 — SUCESORIO: — El Juez de IV Nominación Civil y Comercial Dr. José G. Arias Almagro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA CRUZ DE LIQUITAY. — Salta, junio 20 de 1950.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6104: — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Domingo Ortiz de Sosa. — Salta, 27 de junio de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 1/7 al 4/8/50.

Nº 6098 — EDICTO: — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial doctor Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO OVANDO, editos Diario "El Norte" y BOLETIN OFICIAL Salta, Mayo 23 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 28/6 al 2/8/50.

Nº 6095. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil 3ª Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA NAVAMUEL DE VIDAL y GUILLERMINA APARICIO DE NAVAMUEL, bajo apercibimiento de Ley. Salta, junio 24 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 27/6 al 1º/8/50.

Nº 6094. — SUCESORIO: — J. G. Arias Almagro, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de don ENRIQUE PALACIOS, por treinta días. — Salta, Junio 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 27/6 al 1º/8/50.

Nº 6092. — SUCESORIO: — J. G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de RUFINA BALBINA PADILLA DE VEGA ó RUFINA PADILLA DE VEGA, por treinta días. — Salta junio 26 del año del Libertador General San Martín, 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 27/6 al 1º/8/50.

Nº 6085 — SUCESORIO: — JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Juez Civil y Comercial, 1ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO DIONISIO RUMI. — Salta, junio 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario

e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6084 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3ª Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita a herederos y acreedores de ANGEL RABUFFETTI, por edictos durante treinta días en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, junio 23 de 1950. —

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6083 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Paz Propietario de Chicoana, don Juan V. Ramos, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Santiago Sabino Burgos, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que los hagan valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Chicoana, Diciembre 14 de 1949.

J. V. RAMOS — Juez de Paz Propietario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6082 — SUCESORIO: — El Juez de Paz de Chicoana cita a herederos y acreedores de FRANCISCA GUANTAY DE GATICA, por el término de 30 días, cuyo sucesorio declárase abierto. — Edictos en diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación del presente. — Chicoana, Diciembre 3 de 1949. —

J. V. RAMOS — Juez de Paz Propietario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6081 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Segunda Nominación, cita a herederos y acreedores de NESTOR JORGE por edictos durante treinta días en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, junio 9 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6080 — SUCESORIO: — Sr. Juez cuarta nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "BENITO o JOSE BENITO MEDINA". Salta, Junio 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6079 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUMELIA IBARGUREN DE TOLDO, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, junio 21 de 1950. —

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6078 — SUCESORIO: — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATA DEL TRANSITO DIAZ o TRANSITO DIAZ DE TOSCANO. Salta, junio 19/1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6077 — SUCESORIO: — Juez, Cuarta Nominación, Secretaría Zambrano, cita treinta días herederos y acreedores EUSTAQUIA LIZARRAGA DE PADILLA. Salta, Junio 15/1950. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6075. — SUCESORIO. — J. G. Arias Almagro, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores de RAMON F. BARBARAN. Salta, junio 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 23/6 al 28/7/50.

Nº 6069 — SUCESORIO: — El Dr. Ernesto Michel, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de JOAQUIN FIERRO y de FRANCISCA ALZOGARAY DE FIERRO. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, mayo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 22/6 al 27/7/50.

Nº 6065 — EDICTO: — J. G. ARIAS ALMAGRO, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a los acreedores y herederos instituidos en testamento de doña APOLONIA o POLONIA MOTA vda. de SOSA, doña Nicolasa Arias de Mustafá y don Francisco Servate. —

Salta, Junio 12 de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 21/6 al 26/7/50.

Nº 6061 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en Civil y Comercial, doctor Carlos Oliva Aráoz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA CARLETO DE FORNACIARI y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma.

Salta, 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO R. ZAMBRANO — Secretario
e) 19/6/50 al 25/7/50.

Nº 6049. — EDICTO SUCESORIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANO CORDOBA. — Salta, Junio 7 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6048. — EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Ulises Gámez. — Salta, junio de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6047. — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES BRAVO o VERA DE LIENDRO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 29 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6044. — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO MUNIZAGA. — Salta, 26 de mayo de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6036 — SUCESORIO. — El doctor Michel, Juez Civil 2ª. Nominación, cita herederos y acreedores de Febronia Herrera de Maidana para que hagan valer sus derechos. Salta, mayo 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 9/6 al 17/7/50.

Nº 6032 — EDICTO. — El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE REGINO SOTO. — Salta, 27 de abril de 1950. AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 7/6 al 15/7/50.

Nº 6031 — SUCESORIO: — Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación doctor José G. Arias Almagro, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Alejandro Rodríguez y Francisca Guaymás de Rodríguez, citándose por edictos en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores. — Salta, 2 de Junio de 1950 — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario.

e) 6/6 al 14/7/50.

Nº 6030 — SUCESORIO: — Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación doctor Ernesto Michel, interinamente a cargo del Juzgado, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Juan Adriano, citándose por edictos en los diarios NORTE Y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores. Salta, mayo 31 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario.

e) 6/6 al 14/7/50.

Nº 6029 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 3ª. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL AGUSTIN ROMANO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 26 de 1950.

Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 6/6/50 al 14/7/50.

Nº 6027 — EDICTO: — ERNESTO MICHEL, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LOPEZ DE ADET. Edictos BOLETIN OFICIAL y NORTE. —

Salta, Mayo de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 2/6 al 11/7/50.

Nº 6024 — SUCESORIO — El Juez Civil Doctor José G. Arias Almagro cita por treinta días a herederos y acreedores de don Jesús Miguel Reyes. Salta, mayo 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 1/6 al 10/7/50.

Nº 6022 — EDICTO SUCESORIO: Carlos Oliva Aráoz juez de la Instancia 3ª. Nominación en lo Civil hace saber que se ha abierto el juicio sucesorio de Doña MARIA IGNACIA ALTAMIRANDA DE SOTOMAYOR, por lo que se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. Publican edictos diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Mayo 29 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. —

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 31/5 al 8/7/50.

Nº 6021 — SUCESORIO: — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Eugenio Pulido o Eugenio Pulido González, el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor José G. Arias Almagro, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.

Salta, Mayo 24 de 1950.

JOSE R. ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 31/5 al 8/7/50.

Nº 6020 — SUCESORIO: — El Dr. José G. Arias Almagro, Juez Civil, 4ª. Nominación, cita a herederos y acreedores de Porfirio Cardos, para que hagan valer sus derechos. Julio Zambrano, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín. Salta, Mayo 29 de 1950. —

J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 31/5 al 8/7/50.

Nº 6017 — SUCESORIO: — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Electra Ferreyra de Juárez, el señor Juez de primera nominación cita por treinta días a los interesados en dicha sucesión.

Salta, Mayo 27 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.
e) 30/5 al 7/7/50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6128 — POSESION TREINTAÑAL: — Comparece Francisco Ranea en representación de doña Carmen Córdoba de López, deduciendo posesión treintañal de dos fracciones de terrenos, ubicados en la localidad de San Carlos Capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia, las que se determinan en la forma siguiente: — a) Fracción que consta

de 136.50 metros sobre lado Oeste, de Norte a Sud, por un costado de 131 metros sobre costado Este; por un fondo de 327.50 en el costado Norte y 320.10 en costado Sud, o sea una superficie de metros cuadrados 43.843.21 o lo que resultare dentro de los siguientes límites: Norte, lote 105 de David E. Gudfño, Pedro J. Aranda y Albina Bassani de Grande; Sud, lote 110 de Antonio Ramón Yapurg; Este, lote 106 de José A. Alegre y Oeste, lote 108 de Ramón R. Serrano, separados con éste por el camino a Corralito. Está señalado como lote 107 y comprendido dentro del catastro Nº 469. — b) Fracción que consta de 14 metros de frente hacia el Oeste, de Norte a Sud, por 63 metros de Este a Oeste, o sea una superficie de 882 metros cuadrados o lo que resultare dentro de los siguientes límites: — Norte, propiedad de Rafaela Vázquez de Alegre; Sud, propiedad de Carlos Carrizo; Este, propiedad de José Alegre o terrenos de la Policía y por el Oeste, la calle pública principal del pueblo, comprendida dentro del catastro Nº. 470. El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha ordenado la publicación durante treinta días en el diario FORO SALTEÑO y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los que se consideren con derecho a los bienes de referencia se presenten a hacer valer sus derechos durante ese período Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.
e) 6/7 al 9/8/50.

Nº 6114 — POSESION TREINTAÑAL: — Ante el Juzgado Civil y Comercial de la Nominación se ha presentado el señor Enrique Kohan, por la Asociación Israelita de Socorros Mutuos, Salta, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, con una extensión de diez metros de frente por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el Cementerio de la Sociedad Israelita Salteña; Sud, con calle de circunvalación; Este y Oeste con terrenos de la Municipalidad; el señor Juez de la Instancia y la Nominación cita y emplaza durante treinta días, bajo apercibimiento, a quienes se consideren con mejores derechos comparezcan a hacerlos valer. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Julio 1 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 4/7/50 al 7/8/50.

Nº 6109 — POSESION TREINTAÑAL: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, se hace saber a los interesados por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, que se ha presentado Don Higinio Estebez, deduciendo juicio de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la manzana 10 del pueblo de Orán, el cual se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Rosaura de Orozco; Sud, Calle Belgrano; Este, Jesús M. Reyes y Oeste calle Rivadavia. — Salta, Mayo 16 de 1950, Año del

Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6108 — POSESION TREINTAÑAL: — Daniel Terraza solicita "Posesión Treintañal" sobre: Primero: una finquita en Loroahuasi, Cafayate, lindando: NORTE: propiedad Nicodemo Condori, hasta Río Alisar y Jesús Rueda; SUD: Río Loroahuasi y "La Bolsa" de José María Munizaga; ESTE: Nicodemo Condori; OESTE: Laguna Seca o Provincia de Catamarca. Segundo: terreno en el Pueblo de Cafayate situado en intersección calles San Martín y Josefa Frías, lindando: NORTE: propiedad María Martínez; SUD: calle San Martín; ESTE: propiedad Jesús Rueda; OESTE: calle Josefa Frías; el Sr. Juez de 1ª Instancia la Nominación Civil doctor Carlos Roberto Aranda cita por treinta días a quienes invocaren derechos. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil notificaciones en Secretaría. — Salta, 30 de Junio de 1950.

Año del Libertador General San Martín
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6157 — POSESION TREINTAÑAL: — Salomón Gonza solicita posesión treintañal sobre una finquita en San José del Colte, Departamento de Cachi, lindando: NORTE: propiedad de Fabriciano, Gerardo y Clemente Arce; SUD: propiedad de Fabriciano Arce; ESTE: Cumbres de La Apacheta; OESTE: Fabriciano y Gerardo Arce, Salomón Gonza y Francisca Arce de Gonza. El Sr. Juez de 1ª Instancia la Nominación Civil doctor Carlos Roberto Aranda, cita por treinta días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil notificaciones en Secretaría. — Salta, 30 de Junio de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6103 — POSESION TREINTAÑAL: — Por disposición del Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, se hace saber que don Santiago Esquiú ha solicitado, para él y sus antecesores, posesión treintañal del inmueble calle Aibardi Nros 331 al 333 de esta ciudad, que mide 10.74 metros de frente; 12 metros de contrafrente; 36.90 metros en el costado Norte; 37.11 metros en el costado Sud y que limita: Norte, Balbina Flores y sucesión Adela Tamayo; Sud, Ines Reston de Molina Este, Herederos Leguizamón; Oeste calle Aibardi. — En consecuencia citase por el término de treinta días a quienes se consideren con mejores títulos para hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Año del Libertador General San Martín, Salta, Junio de 1950 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 1/7 al 4/8/50.

Nº 6088 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de don Augusto Regis, deduciendo posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicada en la localidad de Caldera, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, la que consta de las siguientes dimensiones: 143 m. sobre la calle pública, con un martillo a su favor de 13 m. x 29.50 m., con un

contrafrente de 143 m. por un fondo de 53.50 m., quedando el martillo aludido en la parte Oeste de la propiedad. — Tiene por LÍMITES, los siguientes: Norte, calle pública y propiedad de Juana Luque; Sud, propiedad del mismo señor Augusto Regis y de la señora Argentina S. W. de Serrey; Este, con el río de La Caldera; y Oeste, con propiedades de los herederos de Salvador Rosa y de Juana Luque. Este inmueble está comprendido en el Catastro Nº 105. — Lo que el señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz, ha ordenado la publicación; durante treinta días en el diario "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los interesados al bien de referencia se presente a hacer valer sus derechos durante ese período. — Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. SALTA, 6 de junio del AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 1950. —

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 26/6 al 31/7/50.

Nº 6060 — POSESION TREINTAÑAL: — Ante el Juzgado Civil y Comercial de 4ª Nominación se han presentado Aniceto Bravo y Ramona Palacios de Bravo deduciendo posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en El Barrial, San Carlos: a) — Norte: callejón separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo Sud: Herederos Acosta y Copa; Este: Callejón separa de Herederos Serrano y Oeste: los peticionantes. — b) — Callejón separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Nicomedes López; Este: con los peticionantes y Herederos Acosta y Copa y Oeste: con los presentantes. c) — Norte: Callejón que separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Nicomedes López Este y Oeste: los peticionantes. — d) — Norte callejón separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Nicomedes López; Este: Los presentantes y Oeste: Herederos Cisneros. — Lo que se hace saber por treinta días a los que se consideren con derechos. — Salta, Junio 16 de 1950 Año del Libertador General San Martín. —

JULIO ZAMBRANO — Secretario
e) 19/6 al 25/7/50.

Nº 6053 — EDICTO. — El juicio de posesión treintañal deducido por doña Amalia Madariaga de Arias de dos inmuebles. Primero. — Llanado "Puesto de López", ubicado partido de El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera. Extensión: sobre el río Naranjo, 700 metros de Este a Oeste por 1.000 metros de fondo de Norte a Sud. Límites: Norte, finca Chamental; Sud, río Naranjo; Este, Pozo Verde de José Giménez y Oeste, con finca Puestito. Segundo: Casa y sitio en pueblo Rosario Frontera, corresponde al lote Nº 82 manzana G. Extensión: 17.32 mts de frente por, 34.64 mts. de fondo. Norte, lote 81; Sud, lote 83; Este, calle Tucumán Oeste, lote 89. El Sr. Juez Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita a los que se creyeren con derecho por treinta días, en los referidos inmuebles a fin de que los haga valer. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Salta, Junio 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 15/6 al 22/7/50.

Nº 6048 — EDICTO — Posesión treintañal. —

En el juicio "Posesión Treintañal" deducido por el doctor Carlos R. Pagés en representación de don Eusebio Alegre Quiroga, de un inmueble ubicado en la Localidad de Socompa, Departamento de Los Andes, de esta Provincia, con la siguiente superficie: Partiendo del punto de partida que se sitúa a 265° del cerro de Caipe y 330° del cerro de Socompa, hacia el NORTE 250 mts. con una desviación de 15° en relación al Norte magnético, de ahí hacia el ESTE 950 mts., hacia el SUD 50 mts., hacia el ESTE 950 mts., hacia el SUD 100 mts., hacia el OESTE 50 mts., hacia el SUD 50 mts., hacia el OESTE 350 mts., hacia el SUD 300 mts., hacia el OESTE 1.500 mts. y hacia el NORTE hasta el punto de partida 250 mts., cerrando el polígono irregular, con un total de 78 has. limitando en todas sus partes con terrenos fiscales, el Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación, cita a los que se consideren con derecho sobre el mencionado inmueble para que comparezcan a hacerlos valer. Publicaciones: Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, 9 de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario
e) 10/6 al 18/7/50.

Nº 6016 — POSESION TREINTAÑAL

POSESORIO: — Habiéndose presentado el Dr. Ramón D' Andrea en nombre de doña Isaac Chiliguay deduciendo posesión treintañal sobre el inmueble denominado Saladillo ubicado en Puerta de Díaz, Dep. de Chicoana, de cuatro kilómetros de largo por tres de ancho, limitando al norte con río Coronel Moldes y Cipriano Chiliguay; Sud, Liborio Tolaba y sucesores de Agustín Usandivaras; Este, sucesión Antonio Villagran; Oeste, sucesión Clementina Chiliguay, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, resolvió: "Salta septiembre 29 de 1949. Y Vistos... Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble en cuestión, para que dentro de dicho plazo los haga valer en legal forma con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A Austerlitz.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
Año del Libertador General San Martín
e) 30/5 al 7/7/50.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 6097 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: — José María Saravia, por Manuel Medina. Solicita deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble integrado fincas: "Tres Arroyos" "Tres Lomitas" "Recreo", "Arenal" y "Puerta Vinal" que forman un block; ubicado en Anta, partido de San Simón limitado: Norte, Río del Valle y Agua Sucia; Sud, terrenos fiscales SEGUNDA MERCED SAN VICENTE; Este, "La Charquizada" y al Oeste fracción "Puerta del Vinal". Juez Primera Nominación, Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza a los que se consideren con derechos, ordenando practicar operaciones ingeniero Juan J. Berraondo. Publicación Norte y BOLETIN OFICIAL. Para notificaciones en la Secretaría. Salta, Junio 25 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 26/6 al 2/8/50.

Nº 6091. — **DESLINDE.** — Habiéndose presentado el Dr. Angel María Figueroa, por con Serapio De Tezanos Pinto y señoras María Luisa De Tezanos Pinto de Tezanos Pinto, Celia De Tezanos Pinto de Pemberton, Olga De Tezanos Pinto de Peña, Rosalía De Tezanos Pinto de Villafañe y José Oscar, Roberto César y Arturo De Tezanos Pinto, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la estancia denominada "Río de los Gallos" o "Cortaderas Grandes", ubicada en el departamento de Anta de esta Provincia, cuyo límites son: al Norte, con el Río de los Salteños; al Sud, con el Río de los Gallos; al Este, con terrenos de los vendedores Cruz Torrico y Reimundo Gutierrez y al Oeste, con las cumbres del Cerro de Santa Bárbara, debiendo las operaciones practicarse por el agrimensor propuesto Roberto Pemberton, el Sr. Juez de la causa Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren afectados con este pedido, debiendo los edictos publicarse en los diarios "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 26 de 1950.

ROBERTO LLERIDA. — Escribano-Secretario
e) 27/6 al 1/8/50.

REMATES JUDICIALES

Nº 6113 — REMATE JUDICIAL Por LUIS ALBERTO DAVALOS J U D I C I A L

Año del Libertador General San Martín. — El día 13 de Julio de 1950, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, subastaré SIN BASE: 1 toilet con espejo de regular uso; 1 banqueta; 2 mesas de luz; 2 sillas de toilet; 1 máquina de coser marca "Nauman" en buen uso; 1 juego de mimbre compuesto de una mesa, un sillón, dos sillas, y dos hamacas en regular estado; 1 piano antiguo marca "Fr. Sprunck" con su correspondiente funda y banquito; 1 ropero de tres puertas con una luna; 1 cama espaldares de madera que hace juego con el ropero. — Estos bienes se encuentran en el Convento de las Hermanas Enfermeras Franciscanas, en poder de su depositaria Sra. Mariana Córdoba. — Ordena Juez de la Nominación Dr. Aranda, en juicio "Ejecutivo José Caffoni vs. Carmen López", Expte. Nº 29067/1950. — En el acto del remate el 30 o/o del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 4 al 12/7/50.

Nº 6099 — JUDICIAL

Por RENAN FIGUEROA (De la Corporación de Martilleros SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación y correspondiente al juicio "MARTINEZ, Adolfo, honorarios en juicio de divorcio; LARRAHONA, el día 14 de Julio de 1950 del Libertador General San Martín a horas 16 en mi escritorio calle Caseros 786 de esta Ciudad, remataré sin base y a la mejor oferta, todas las existencias del Bar denominado "Pullman", establecido en la ciudad de Tartagal, departamento de San Martín de esta Provincia, ubicado en la calle San Martín, esquina Rivadavia, consistente en los siguientes bienes: Una heladera de 6 puertas con espejo, Una Máquina Express de 3

canillas; Una heladera de 6 puertas y motor marca Frigidaire; Dos mesas de billar; Una mesa de billar; Tres ventiladores; Veintisiete mesas diversos tamaños; Un toca-disco con pi-kut y amplificador; Sesenta y tres sillas diversas; taburetes; Cuatro lámparas Petromax; Un reloj de pared; azucareras; cucharillas, vasos, tazas; teteras; bandejas; mostradores, caja de hierro; un extenso surtido de bebidas alcohólicas y demás útiles y elementos necesarios para un bar; que por su larga extensión el Martillero dará lectura en el acto del remate.

Todos los muebles y efectos enumerados podrán ser revisados en el local del Bar, debiendo dirigirse a su depositaria señora Alcira C. de Larrahona, en el mismo lugar.

En el acto del remate se obrará el 20 % como seña a cuenta del precio y el 80 % restante al aprobarse el mismo. — Comisión de Arancel a cargo del comprador.

RENAN FIGUEROA
Martillero

e) 30/6/50 al 3/7/50.

Nº 6087 — Por JORGE RAUL DECAVI

El 19 Julio 1950, año del Libertador Gral. San Martín, a Hs. 17 en Urquiza Nº 325, por orden Cámara Paz Letrada, en juicio Ejecutivo Alejandro Agüero vs. Daniel Chacón, remataré Derechos y Acciones equivalentes a la mitad, del terreno ubicado en esta Ciudad, calle 12 de Octubre entre Juramento y Las Heras, distinguido con el Nº 11 de la manzana 18; que tiene 12 mts. en el frente, 12 de contrafrente, 49.23 en lado Oeste y 48.99 en lado Este; linda: Norte Lote 22; Sud, calle 12 Octubre; Este Lote 10 y Oeste, Lote 12. BASE \$ 250. — o sean 2/3 de la avaluación fiscal. — Seña 50 o/o.

"Año del Libertador General San Martín"
e) 26/6 al 13/7/50.

Nº 6074. — JUDICIAL

Por MARIO FIGUEROA ECHAZU De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de Primera instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial y correspondiente a los autos "División de condominio — El Simbolar y Las Chacras — Daniel I. Frías vs. Irene O. de Zenteno, Félix Cantalicio, Santiago y Estanislao Ordoñez" El día 31 de JULIO de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once y treinta horas en la Oficina de Remates Calle Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado, a mejor oferta y con las bases que en particular se determinan, los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Acosta, Departamento de Guachipas, Provincia de Salta: A) Estancia denominada "El Simbolar" Partida Nº 393: Límites, Norte, herederos Ontiveros y Felipa Apaza de González, Sud herederos de Nemesio Ordoñez; Este Isabel Ontiveros de Vera y Oeste Herederos de Bolívar y Sajama. — BASE DE VENTA \$ 1.000. — o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal. — B) Estancia denominada "Las Chacras", Partida 309; Límites, Norte, herederos Ontiveros; Sud: Herederos de Loreto C. de Bolívar; Este: Daria Ordoñez y Oeste: Felipa Apaza de González y Herederos de Ramón Sajama. BASE DE VENTA \$ 3.566.66 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal. — VENTA AD CORPUS. — En el acto

del remate se obrará el 30% a cuenta de la compra; publicaciones en "El Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL.

M. FIGUEROA ECHAZU
Martillero
e) 23/6 al 28/7/50.

Nº 6059 — JUDICIAL POR JOSE MARIA DECAVI

El 31 de Julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, por disposición Sr. Juez Civil y Com. de 3a. Nominación, en Sucesorio de Don Alejandro Liendro, he de rematar con base de \$ 2.666.66 m/n. el terreno esquina situado en el Pueblo de Embarcación, con 27.65 mts. frente a calle pública que pasa por la plaza del pueblo rumbo Sud-Este y 36.00 mts. frente a otra calle pública que sigue rumbo Nor-Este, y superficie de 995.40 mts. cuadrados de superficie, dentro los linderos: Nor-Oeste, Lote Nº 5; Sud-Este, Nor-Este, calles públicas, y Sud-Oeste, Lote Nº 3 del plano del pueblo.

Sobre el terreno descripto pisa una casa de madera, con 4 habitaciones que se incluye en la venta. — Seña 25 o/o en el acto y a cuenta del precio.

e) 19/6 al 31/7/50.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 6111 — RECTIFICACION. — En el juicio promovido por doña ISIDRA ELVIRA TORRES, el señor Juez Dr. Carlos Roberto Aranda, por sentencia de fecha marzo 6 de 1950, ha resuelto disponer la rectificación de su acta de nacimiento, estableciendo que su verdadero nombre es ISIDRA ELVIRA y no "Isidra Elidia", como figura en ella. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de junio de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 3/7 al 11/7/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6129. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTE Y TRES. — CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Martín J. Orozco, Escribano Público Nacional, titular del Registro número veinte, comparecen los señores Victor José Cornejo Izasmendi, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Blanca Nieves Murúa, y don Luis Santiago Wran, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Delfina López; siendo ambos comparecientes, además, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad: **Primero:** — Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación del comercio en la compra — venta de maderas, sus derivados y afines; a la instalación de aserraderos y carpinterías; a la industrialización de la madera y a la ejecución de cualquier acto de comercio. — **Segundo:** — La sociedad girará desde hoy bajo la razón social de "Wran y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, durará cinco años contados desde la fecha de este contrato y tiene su domicilio en esta

ciudad de Salta, asiento principal de sus negocios. — **Tercero:** — El capital social está constituido por la suma de **Ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal**, dividido en fracciones o cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción del cincuenta por ciento el señor Víctor José Cornejo Isasmendi y el cincuenta por ciento restante, el señor Luis Santiago Wram, y que los mismos han integrado totalmente en la siguiente forma: Maquinarias, herramientas, repuestos, muebles y útiles, y maderas o mercaderías por un valor de ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, según un inventario que se ha practicado a estos efectos y que, firmado en su original por ambos socios, protocolizo en esta escritura; y el saldo de treinta y dos mil pesos moneda legal, lo aportan transfiriendo a la Sociedad dos inmuebles, ubicados en esta ciudad de Salta, que ambos poseen en condominio y por partes iguales, cuya descripción se hará oportunamente, éstos, están avaluados en el antes referido inventario, en ochenta mil pesos en conjunto, ambos inmuebles, los cuales reconocen una hipoteca de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, de la que se hace cargo la Sociedad que por este acto se crea. — **Cuarto:** — La sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en operaciones ajenas al giro de su comercio; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles y semovientes, o adquirirlos por cualquier otro título, pactando precios, formas de pago, intereses y demás condiciones y dar o tomar la posesión según los casos. — b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles en la forma, precios y condiciones que pactaren, incluso con hipotecas por saldo de precio; exigir y tomar la posesión. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre ellos todo género de libranzas. — d) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, las formas de pago y los tipos de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enganar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; formular protestos y protestas. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, en pago, novaciones y quitas de deudas. — g) Aceptar prendas, hipotecas y cualquier otra garantía en seguridad de los créditos de la Sociedad y dividir, subrogar, transferir y cancelar esas garantías. — h) Conferir poderes generales o especiales para juicios y de cualquier otro carácter y revocarlos o limitarlos. — i) Cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago. — j) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios a los fines de es-

ta Sociedad. — **Quinto:** — Será menester indefectiblemente la concurrencia de la firma de ambos socios administradores para los casos en que hubiera necesidad de vender bienes inmuebles de la Sociedad o hipotecarlos. — **Sexto:** — La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas entre ambos que se consignarán en un libro especial que a estos efectos deberán llevar. — **Séptimo:** — Anualmente, en el mes de Diciembre, los socios practicarán un balance del giro social, el que quedará definitivamente aprobado, si dentro del término de diez días contados desde la fecha de su terminación, éste no hubiera sido observado. — **Octavo:** — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del Capital social y el saldo que quedare de dichas utilidades se distribuirán por partes iguales entre los dos socios o sea el cincuenta por ciento para cada uno. — **Noveno:** — Cada uno de los socios dispondrá mensualmente de la suma de un mil pesos moneda nacional para sus gastos personales, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — **Décimo:** — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno cualquiera de los socios. — Los herederos o sucesores del socio premuerto e incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance general o al que resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y c) Por ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños siempre que el socio sobreviviente o capaz aceptara a dicho tercero. — **Undécimo:** — Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro nombrado de común acuerdo por los socios y su fallo será inapelable. — **Décimo segundo:** — Habiendo los señores Víctor José Cornejo Isasmendi y Luis Santiago Wram, transferido a favor de la Sociedad, como aporte de capital, dos inmuebles, que ambos poseen en condominio y por partes iguales, ambos ubicados en esta ciudad de Salta, vienen por este acto a hacer transferencia a favor de la Sociedad "Wram y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", del dominio absoluto de los referidos bienes, libres de impuestos y sin más gravamen que la citada hipoteca, de conformidad al siguiente detalle: a) Lote de terreno situado en la Avenida Belgrano, entre las calles Ibazeta y Maipú, individualizado con el número diez en el plano respectivo, con una extensión de doce metros de frente sobre la Avenida Belgrano, por cuarenta metros de fondo o sea una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, y límites al Norte, Avenida Belgrano; Sud, Lote doce; Este, lote once, y Oeste, lote nueve. — **Nomenclatura catastral:** Partida ocho mil quinientos treinta y uno, parcela treinta y uno, manzana ciento catorce, Sección G, circunscripción primera; y b) Lote de terreno sito en la calle Coronel Ibazeta, entre las calles España y Avenida Belgrano,

individualizado en el plano respectivo con el número doce, con una extensión de diez metros de frente por treinta y siete metros de fondo, o sea una superficie de trescientos setenta metros cuadrados, y límites: al Norte, fondos de los lotes nueve, diez y once; Sud, lote trece; Este, calle Ibazeta, y Oeste, lote ocho. **Nomenclatura catastral:** partida once mil ochocientos cincuenta y siete, parcela dos, manzana ciento catorce, Sección G, circunscripción primera. — Dichos lotes son transferidos con todo lo edificado, cercado y plantado. — **Títulos:** Corresponden dichos inmuebles a los señores Cornejo Isasmendi y Wram, por compra que hicieron en condominio y por partes iguales a Carlos Signorelli, según escritura número veintiseis, que en cuatro de marzo del año en curso se otorgó por ante el Escribano Moisés N. Gallo Castellanos y fué registrada al folio cuatrocientos diez y nueve y al cuatrocientos veinte, asientos cinco y seis del libro veintinueve de Registro de Inmuebles, y al folio trescientos ochenta y seis, asientos tres y cuatro del libro Ochenta y cuatro de Registro de Inmuebles de la Capital. — **Informes:** Por el informe número tres mil cincuenta y seis dado por el Registro Inmobiliario con fecha veintiseis de junio en curso, y por los demás que agrego a esta matriz, resulta: — Que los señores Víctor José Cornejo Isasmendi y Luis Santiago Wram, no están inhibidos para disponer de sus bienes; que los referidos bienes les pertenecen sin haber sido transferidos; reconociendo ambos en conjunto una hipoteca en primer término constituida a favor de don Carlos Signorelli, por la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, en concepto de precio y de la cual se hace cargo la Sociedad; que la contribución territorial está pagada hasta este año; que los servicios sanitarios y municipales están abonados al día y no adeudan por pavimento. — La sociedad "Wram y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada, acepta para sí estas transferencias hechas a su favor con la hipoteca que grava los referidos bienes de la cual se hace cargo y se obliga a pagar. — Bajo las cláusulas precedentes dejan los contratantes por constituida esta Sociedad obligándose a sus resultados conforme a la Ley. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes con los testigos don Francisco V. Saravia y don Adolfo A. Sylvester, vecinos, hábiles, de mi congojimiento, doy fé. — Queda esta otorgada en cinco sellos notariales números doce mil ciento setenta y nueve y doce mil ciento ochenta y cuatro al doce mil ciento ochenta y siete, correlativos y sigue a la escritura que termina al folio cuatrocientos veintisiete de este protocolo. — **V. Cornejo Isasmendi.** — **L. S. Wram.** — Tgo: A. Sylvester. — Tgo: F. V. Saravia. — Ante mí: **Martín Orozco.** — Hay un sello y una estampilla. — **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, doy fé. — Para la sociedad "Wram y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e/7 al2/7/50.

Nº 6117. — **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Abril, año del Libertador General San Martín, mil novecientos

cincuenta entre los señores: MERARDO CUÉLLAR, argentino, casado en primeras nupcias; EMIDIO HECTOR RODRIGUEZ, argentino, casado en primeras nupcias y el señor BENJAMIN GUIZADA, todos vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que dejan formalizada bajo las bases y condiciones siguientes: — **PRIMERO:** — La sociedad de referencias bajo la razón social de CUÉLLAR, RODRIGUEZ Y CIA. S. DE RESP. LTDA., tendrá su domicilio en la calle Belgrano N° 1126 de la Ciudad de Salta sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior de la Provincia. — **SEGUNDO:** — La duración de la presente sociedad lo es por el término de cinco años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — El socio que deseara retirarse al finalizar ese término podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado; rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — **TERCERO:** — El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de botas, zapatos y sandalias pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación alguna. — **CUARTO:** — El capital social queda fijado en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/N., dividido en cuatrocientos veintisiete acciones de Cien pesos m/n. cada una, totalmente suscritas con los aportes del activo y pasivo de la ex-sociedad colectiva de Cuéllar y Rodríguez según inventario anexo a este contrato, como aporte de los socios Merardo Cuéllar y Emidio Hector Rodríguez y con los elementos, materias primas y herramientas aportadas por el señor Benjamín Guizada según inventario que también se agrega a este contrato, quedando en consecuencia el capital social integrado en la siguiente forma: Merardo Cuéllar ciento setenta y una acciones de cien pesos cada una, Emidio Héctor Rodríguez ciento setenta y una acciones de cien pesos m/n. cada una y Benjamín Guizada ochenta y cinco acciones de cien pesos m/n. cada una. — **QUINTO:** — La administración y dirección de los negocios sociales estará distribuido en la siguiente forma: el señor Benjamín Guizada en su carácter de técnico en la fabricación de botas y zapatos, tendrá la dirección y atención personal y permanente de la parte técnica de la fábrica debiéndose entender con el personal obrero y técnico, y los señores Cuéllar y Rodríguez, tendrán a su cargo la parte administrativa y la relación comercial de la sociedad. — Asimismo estos dos últimos socios tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo realizar compras, ventas, permutas, ceder, transferir, o adquirir en cualquier forma y condiciones bienes inmuebles, muebles y semovientes; construir y aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y cancelarlos, celebrar contratos de arrendamientos, ajustar locaciones de servicios, otorgar y exigir fianzas, daciones en pago, cesiones de crédito, conferir poderes especiales o generales para juicios, verificar pagos, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo retirar los depósitos consignados

o nombre de la Sociedad, cederlos o transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de documentos, sin limitación de tiempo y de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enagenar, ceder o negociar en cualesquier forma toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubiertos, hacer manifestaciones de bienes, no siendo en ninguna manera las facultades mencionadas limitativas a sus atribuciones y derechos que tienen emergentes de la sociedad, sino únicamente especificativas; firmando cualesquiera de los socios las escrituras públicas y contratos privados que se requieran por los negocios de la firma social. — **SEXTO:** — El señor Benjamín Guizada será el único socio que podrá efectuar retiros mensuales con cargo a su cuenta de utilidades, fijándose ésta en la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. mensuales, la que empezará a regir desde el segundo mes en que la fábrica empiece a funcionar y hasta el sexto mes inclusive. — Pasado este periodo el señor Guizada percibirá mensualmente la suma de SETECIENTOS PESOS M/N. mensuales. — Estos retiros mensuales serán descontados de la parte de utilidad que le correspondiere al finalizar cada ejercicio anual. — Del saldo que pudiere quedar, el señor Guizada se compromete a no retirar el cincuenta por ciento de dicho saldo, el que será destinado a reforzar su capital hasta igualar con los otros socios. — **SEPTIMO:** — Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo cuando fuera como accionistas o comandatarios, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — **OCTAVO:** — Anualmente se efectuará un balance general cada treinta de Abril, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — **NOVENO:** — Las utilidades o pérdidas se distribuirá en la siguiente forma y porción: Merardo Cuéllar el 37 y 1/2 %; Emidio Hector Rodríguez el 37 1/2 % y el señor Benjamín Guizada el 25 %. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o de pérdidas, computar las provisiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para reserva legal. — **DECIMO:** — Los socios señores Merardo Cuéllar y Emidio Hector Rodríguez se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobado los balances podrá retirarse en efectivo en la forma más conveniente y sin resentir el estado económico de la sociedad. — **UNDECIMO:** — En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa se procederá de acuerdo entre los socios en la forma que consideren más ventajosa. — **DUODECIMO:** — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir de sus herederos las cu-

tas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren. — No ejercitándose esta opción de compra el o los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — **DECIMO TERCERO:** — Cualquier divergencia que surgiera en la ejecución, interpretación, disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la consideración y solución de arbitros amigables, nombrados uno por cada parte y si estos no llegaren a un acuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — **DECIMO CUARTO:** — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. e/5 al 10/7/50

N° 6112. — **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** — Entre los Señores JORGE RAUL DECAVI, JOSE AGUIRRE y FRANCISCO JULIO LIZARRAGA, todos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados en esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: — **PRIMERO:** — Los Señores Jorge Raúl Decavi, José Aguirre y Francisco Julio Lizárraga, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación de una carpintería mecánica para la realización de obras de toda clase de este ramo, inclusive la fabricación de juguetes de maderas. — **SEGUNDO:** — La sociedad girará bajo la razón de "LA MADE-RIL" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su duración será de cinco años contados del día 15 de Mayo de mil novecientos cincuenta, fecha de la iniciación de las actividades sociales. El término podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes contratantes. — **TERCERO:** — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Salta, calle Urquiza, N° 325, donde se establecerá escritorio, siendo dicha Ciudad el asiento principal de sus negocios. — **CUARTO:** — El capital social queda fijado en la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/NAL. (\$ 50.000.00) dividido en acciones de UN MIL PESOS m/nal. cada una, del que han suscrito los socios Jorge Raul Decavi treinta acciones ó cuotas por un importe de Treinta mil pesos m/n., Jose Aguirre diez y Francisco Julio Lizárraga diez, por un importe de diez mil pesos m/nal. cada uno de los dos últimos, quedando en consecuencia íntegramente cubierto el capital establecido. Se deja expresa constancia de que Don Jorge Raul Decavi ha aportado el valor íntegro de sus cuotas en dinero efectivo ó sea la cantidad de treinta mil pesos m/nl. y que los Señores José Aguirre y Francisco Julio Lizárraga igualmente han aportado el valor íntegro de sus cuotas ó sea el valor de veinte mil pesos m/nl. en maquinaria, herramientas, muebles y útiles, de conformidad con el inventario en detalle que por separado se firma en tres ejemplares. De todo ello la sociedad se dá por recibida. Igualmente se deja constancia que en el inventario mencionado los efectos en él detallados ascienden a la suma de treinta y siete mil trescientos noventa y tres pesos con cincuenta centavos m/nal. de los cuales se deducen diez y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos m/nl. a que asciende

la deuda que tienen a la fecha los Señores José Aguirre y Francisco Julio Lizárraga con el Banco Provincial de Salta, afectando con prenda agraria ó comercial en primer grado, parte de la maquinaria detallada en el inventario pre-citado, de cuya deuda se hace cargo la sociedad que se constituye por este instrumento, para servirla hasta su extinción en la forma y cantidad amortizable que entre los nombrados deudores y el Banco Provincial de Salta tienen pactado, todo lo cual es del conocimiento pleno de los contratantes. **QUINTO:** — La dirección y Administración de la sociedad será ejercida: a) dirección técnica del establecimiento industrial a montarse (carpintería mecánica) estará a cargo de Don José Aguirre que representará en esta actividad también al Sr. Francisco Julio Lizárraga y b) la administración general estará a cargo del socio Jorge Raul Decavi. — **SEXTO:** — Los socios Jorge Raul Decavi, y Jose Aguirre por sí y por Francisco Julio Lizárraga, usarán la firma social en la siguiente forma: "LA MADE- RIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM- ITADA seguida de sus firmas personales, que- dando facultados para emplearla, conjunta- mente, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, o en fianzas y garantías para terceros. Son facultades de los administradores, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguien- tes: 1) adquirir por cualquier título, oneroso ó gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enagenarlos a título oneroso ó gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil ó agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición ó enagenación, el precio y forma de pago de la enagenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar ó dar posesión de los bienes materia del acto ó contrato; 2) ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos; 3) constituir depó- sito de valores y dinero en los bancos y ex- traer parcial ó totalmente los depósitos cons- tituidos a nombre de la sociedad, antes o du- rante la vigencia de este contrato; 4) tomar di- nero prestado a interés de los establecimien- tos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Ar- gentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta y del Crédito Industrial Argentino, con sujeción a las Leyes y Reglamentos, estable- ciendo en uno y otro casos las formas de pa- go y tipo de intereses; 5) librar, aceptar, en- dosar, descontar, cobrar enagenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cam- bio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos del crédito público ó privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; 6) hacer, aceptar ó impugnar consignaciones en pago, novacio- nes o quitas de deudas; 7) constituir y acep- tar derechos reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total ó parcialmente; 8) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí ó por medio de apoderado, con facultades para pro- mover o contestar demandas de cualquier na- turaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner ó absolver posiciones y producir, todo otro género de pruebas e informaciones, com- prometer en árbitros ó arbitradores, transigir,

renunciar al derecho de apelar o a prescrip- ciones adquiridas; 9) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; 10) conferir poderes genera- les o especiales y revocarlos; 11) formular protestos y protestas; 12) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumera- dos ó enunciados relacionados con la admi- nistración social; 13) convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, pro- poner y someter a su consideración cuanto crea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten; 14) establecer y acordar los servicios y gastos de la admi- nistración, con facultad para designar y re- mover el personal, fijando sus atribuciones, deberes, sueldos y retribuciones; 15) practicar y hacer practicar los balances y memorias; 16) resolver con amplias facultades cualquier asun- to relativo a la administración y autorizar todo acto u operaciones no previstas en las cláusu- las precedentes y que no estuvieren reservadas por este contrato o por la ley a los socios.

SEPTIMO: El Sr. José Aguirre tendrá en la sociedad que se forma, además de los enume- rados precedentemente y las que se enume- raran mas adelante, las funciones de factor, estando obligado a prestar su atención personal y su trabajo a los negocios sociales, en forma exclusiva, particularmente en la elaboración de las obras que se realizarán en la carpintería mecánica, sin poder distraerlo en otras ocupa- ciones. De estas obligaciones se encuentran liberados los socios Señores Jorge Raúl Deca- vi y Francisco Julio Lizárraga.

OCTAVO: El socio Sr. José Aguirre, podrá retirar hasta la suma de QUINIENTOS PÉSOS MINIMAL por mes, cuya cantidad la percibirá para su subsistencia y será imputada a éste y al socio Francisco Julio Lizárraga por partes iguales por así convenirlo entre éstos. El socio Sr. Jorge Raúl Decavi, también podrá retirar mensualmente de la caja social igual cantidad que se imputará igualmente a su cuenta personal. Dichas imputaciones se cubrirán con los beneficios si los hubieran y caso contrario con sus haberes provenientes de aportes.

NOVENO: Las utilidades de la sociedad serán distribuidas de la siguiente manera: el cinco por ciento (5 o/o) de ellas se destinarán a for- mar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento (10 o/o) del capital social; el remanente se distribuirá así: el cuarenta por ciento (40 o/o) para el socio Sr. Jorge Raúl Decavi, el treinta por ciento (30 o/o) para el socio Sr. José Aguirre y el treinta por ciento (30 o/o) para el socio Sr. Francisco Julio Lizárraga; de- biendo, dichos porcentajes, quedar en poder de la sociedad para engrosar el capital de los socios hasta cubrir el cincuenta por ciento de los beneficios, pudiendo ser retirados anual- mente por los socios el otro cincuenta por cien- to. — Las pérdidas, si las hubiera, serán so- portadas por los socios en la misma proporción que las utilidades.

DECIMO: Los balances se practicarán anual- mente a fin de cada año económico o sea el quince de Mayo.

DECIMO PRIMERO: Si del balance anual re- sultara que las pérdidas sociales alcanzaran al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquida- ción de la sociedad.

DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento

o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los otros, adoptar cualquie- ra de los siguientes procedimientos: a) abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital y utilidades que le correspondie- ra, de conformidad al próximo balance a rea- lizarse, hasta cuya fecha se considerará al fa- llecido ó incapaz como socio; el pago en este caso solo será exigido a la sociedad dentro del término de seis meses, gozando en tal su- puesto el haber a reintegrarse, del interés co- rrespondiente al tipo que cobrara el Banco de la Nación Argentina ó b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representa- tes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. **DECIMO TERCERO:** Las cuotas sociales no po- drán ser codicadas a terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad de los so- cios. En este caso los socios o la sociedad ten- drán opción para adquirir las cuotas en igual- dad de condiciones que las ofrecidas por ter- ceros o extraños.

DECIMO CUARTO: Decidida la disolución de la sociedad por cualquier circunstancia, se pro- ceberá a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyendo el remanen- te entre los socios en proporción a sus res- pectivos aportes si se tratara del capital, y a la forma de distribución de las utilidades, establecida, si se tratara de beneficios. Los haberes por capital y beneficios que resultaran a favor de los socios Señores José Aguirre y Francisco Julio Lizárraga, se cubrirán con la maquinaria y demás efectos que por este con- trato transfieren a la sociedad, y a los mismos precios del inventario citado en el artículo cuar- to de este contrato.

DECIMO QUINTO: Cualquier dificultad, diferen- cia o divergencia que se suscitara entre los socios o sus herederos o causa abientes, sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato, sea por casos no previstos en el mis- mo, durante la vigencia de la sociedad o a el tiempo de su liquidación o disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores amig- ables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los cinco días de haberse suscitado la divergencia, debien- do los arbitradores proceder, antes de pronun- ciarse, a la decisión de un tercero para que dirima en caso de disporidad de opiniones, y su fallo será inapelable.

DECIMO SEXTO: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley N° 11.645 y el Código de Comercio, las que se declaran integrantes de este convenio en lo que no hu- biera sido objeto de especial convención.

Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a de- recho, firmando en constancia tres ejemplares de un mismo tenor, uno para el Registro Pú- blico de Comercio y los otros dos para cada uno de los socios, en la Ciudad de Salta, a quince días de Mayo de mil novecientos cin- cuenta, año del Libertador Gral. San Martín.

JORGE RAUL DECAVI — JOSE AGUIRRE
FRANCISCO JULIO LIZARRAGA

e) 4 al 8/7/50.

CITACION A JUICIO

Nº 6125 — CITACION: — Carlos Roberto Aranda, Juez Civil y Comercial 1a. Nominación, cita y emplaza por veinte días a los Señores Elena, Sixta Clara, Carmen Florencia y Angela Victoria Echenique y María Echenique de Arias; Pedro Nelasco, Pedro José, Arturo, Raimundo, Tomasa y Mercedes Echenique, a sus herederos o sucesores en el dominio, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en el juicio por división de condominio de la finca Los Nogueas, situada en Campo Santo, promovido por D. Bartolomé López, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor (art. 90 del C. de P.). — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, Junio 28 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 6 al 28/7/50.

Nº 6100. — CITACION A JUICIO — EDICTO: Por el presente se cita y emplaza a don RICARDO CUEVAS para que se presente dentro del término de 20 días a contar desde la primera publicación de este edicto a estar a derecho en el juicio ordinario que por rescisión de contrato le sigue con Juan Cornejo Capobianco ante el Juzgado Civil de Primera Instancia, Segunda Nominación, bajo prevención de que si no compareciese dentro del término señalado se le nombrará defensor de oficio. — Salta, Junio 13 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 30/6 al 22/7/50.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6122 — MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Intervención de la Sociedad de Beneficencia
S A L T A

Llámanse a Licitación Pública, para el día 31 de julio de 1950, a horas 10, para la provisión de drogas, medicamentos y productos químicos, con destino a la Farmacia del Hospital del Señor del Milagro, hasta una suma de \$ 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional) de acuerdo al Decreto Nacional Nº 11.072 de fecha 2 de junio ppdo.

Para informes, dirigirse a la Dirección del Hospital del Señor del Milagro, Avenida Sarmiento 557 — Salta.

Dr. EDGAR CISNEROS
Secretario Técnico

Dr. WALDER YANEZ
Interventor de la Sociedad de Beneficencia
e) 5 al 15/7/50.

Nº 6121 — MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Intervención de la Sociedad de Beneficencia
S A L T A

Llámanse a Licitación Pública, para el día 31 de julio de 1950, a horas 11 y 30, para la provisión de artículos de tienda con destino a los Hospitales del Señor del Milagro, de Niños

"Francisco Uriburu", "Josefa Arenal s de Uriburu", Maternidad Modelo "Luisa Bernal de Villar" y Sala Cuna — Gota de Leche, de acuerdo al Decreto Nacional Nº 11.072 del 2 de junio de 1950, hasta un valor de \$ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional).

Para informes, dirigirse a la Dirección del Hospital del Señor del Milagro, Avenida Sarmiento 557.

LUIS G. LIENDRO
Secretario Administrativo

Dr. WALDER YANEZ
Interventor de la Sociedad de Beneficencia
e) 5 al 15/7/50.

Nº 6120 —

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, Sec. Km. 13.723 — Km. 41.720, \$ 4.436.947.15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap. e) 5 al 21/7/50.

Nº 6115 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámanse a licitación pública para la explotación del Servicio de Transporte de Pasajeros en automotor, de las siguientes líneas: Nro. 1, de Salta a Cachi, Molinos y La Poma; Nro. 3, de Salta a Alemania, Cafayate y San Carlos; Nro. 10, de General Güemes a Agua Caliente; Nro. 11, de Salta a Guachipas; Nro. 18, de Salta a Cerrillos; Nro. 26, de Metán a Joaquín V. González; y, Nro. 52, de Salta a San Agustín y La Merced por La Isla.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de julio de 1950, a las 10 horas.

LUIS F. ARIAS
Secretario General de
Vialidad de Salta

Ingeniero SALOMON ALTERMAN
Administrador General
de Vialidad de Salta
e) 4 al 20/7/50.

ADMINISTRATIVAS

Nº 6130 — E D I C T O

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta los Señores Domingo Saravia, María Frías de Saravia, Mercedes Frías de Vidal Güemes y Daniel Frías solicitando en expediente Nº 13020/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "El Molino", ubicada en el departamento de Guachi-

cas, catastro 393.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del arroyo El Molino equivalente a 9,75 litros por segundo y por hectárea para regar con carácter temporal y permanente una superficie de setenta hectáreas, siempre que el caudal de dicho arroyo sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del arroyo El Molino. —

La presente publicación vence el día 24 de Julio de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. —

Salta, 6 de Julio de 1950.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 7 al 24/7/50.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

A LOS SUSCRIPTORES.

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR